



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2018-00174-00
DEMANDANTE	José Uriel Giraldo Álzate
DEMANDADO	Leidy Johanna García

Vista la constancia secretarial, primigeniamente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le impartirá aprobación.

De otro lado, se encuentra que, el demandante confirió poder a la abogada Bibiana Isabel Cañón Montoya, para que represente sus intereses en el presente proceso, y al ser procedente, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada Bibiana Isabel Cañón Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.230.710 y portadora de la tarjeta profesional número 361.805 del Consejo Superior de la

Judicatura, en los términos del poder a ella conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 21 de junio de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 024

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria